460-PLA-MI(NPL)-2023

Ref. SICE: 185-2023

22 de mayo de 2023

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por la Inga. Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.í. del Subproceso de Modernización Institucional- No Penal, en atención al oficio 452-2023 de la Secretaría General de la Corte donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión 63-2022 celebrada el 12 de diciembre del 2022, artículo XV, relacionado con el estudio técnico para designar una persona juzgadora gestora en materia Agraria como parte del proyecto de implementación del nuevo Código Procesal Agrario.

Atentamente,

Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.í. de Planificación.

Copias:

* Archivo

hca

Ref. SICE: 185-2023

22 de mayo del 2023

Licenciada

Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.í. de Planificación

Estimada señora:

La Secretaría General de la Corte mediante oficio 452-2023 comunicó el acuerdo de la Corte Plena tomado en sesión 63-2022 el 12 de diciembre del 2022, artículo XV, en la cual se conoció el oficio PS1-50-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, relacionada con la necesidad de una plaza de persona gestora para la materia agraria, para lo cual se dispuso lo siguiente:

*1) Tener por conocido el oficio N° PS1-50-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, así como el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 97-2022 del 10 de noviembre de 2022, artículo XXXVI. 2) Remitir a la Dirección de Planificación las presentes diligencias, para que realice el estudio técnico correspondiente, con el fin de designar un gestor o gestora en materia agraria, de cara a la implementación del nuevo Código Procesal Agrario. Lo anterior de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión N° 21-2021 celebrada el 12 de marzo de 2021, artículo XX, esta Corte en sesión N° 21-2021 del 1 de junio 2021, artículo II y lo relacionado con la plaza N° 379583 (categoría juez 5).”*

Al respecto, me permito presentar el informe elaborado por la Licda. Mariam Cambronero Ávila, Profesional 2 a.í. de este Subproceso, que informa lo siguiente:

# Principales Antecedentes

A continuación se detallan los principales antecedentes, relacionados con la solicitud planteada:

* 1. 1.1 La Ley 9609 “Código Procesal Agrario” fue aprobada el 27 de febrero del 2019 para entrar en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Sin embargo, el 24 de febrero de 2023, se publicó en el Alcance 31 de La Gaceta número 35, la Ley que aprueba por la vacancia para la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario hasta el 28 de febrero del año 2025.
  2. Desde el 2019 y por acuerdo del Consejo Superior en sesión 47-2019, celebrada el **23 de mayo de 2019**, artículo III en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional dispone de 2 plazas de persona juzgadora gestora en materia Civil:

*“…modificar lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 38-19 (Presupuesto 2019), celebrada el 2 de mayo del año en curso, artículo I, en el sentido de que se mantienen las 2 plazas de Gestor (Jueza o Juez 5****), una ordinaria y otra extraordinaria…****”* El resaltado no pertenece al documento original.

* 1. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional no dispone de una plaza de persona juzgadora gestora en materia Agraria, sino que ha contado con la figura en algunos periodos, pero bajo la modalidad de permiso con goce de salario y sustitución conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En la siguiente tabla se incluye el recuento de aprobaciones de este recurso por medio de la figura de PCGS:

**Tabla 1.**

**Acuerdos del Consejo Superior donde se aprobó un PCGS para la figura de persona gestora en la materia agraria, como parte del proyecto Implementación del Código Procesal Agrario (código 4000-CA-P01)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Sesión** | **Fecha** | **Periodo** | **Tipo de Puesto** | **Número de Plaza** |
| Consejo Superior sesión N° 108-2019, artículo LXXI | 12 de diciembre del 2019 | I Trimestre 2020 | Juez 4 | Pendiente |
| Consejo Superior sesión extraordinaria 30-2020, artículo XLIII | 31 de marzo del 2020 | II Trimestre 2020 | Juez 4 | Pendiente |
| Consejo Superior, sesión 68-2020, artículo único | 03 de Julio del 2020 | III Trimestre 2020 | Juez 3 (1) | 103686 (2) |
| Consejo Superior sesión 94-2020, artículo LXXXVI | 30 de setiembre de 2020 | IV Trimestre 2020 | Juez 3 | 103686 |
| Consejo Superior sesión 120-2020, artículo XCI | 17 de diciembre de 2020 | I Trimestre 2021 | Juez 3 | 103686 |
| Consejo Superior sesión 25-2021, artículo LXXI | 25 de marzo del 2021 | III Trimestre 2021 | Juez 3 | 103686 |
| Consejo Superior sesión 53-2021, artículo LXI | 30 de junio de 2021 | III Trimestre 2021 | Juez 3 | 103686 |

**1-/** Anteriormente la plaza asignada a este proyecto era de Juez 4, sin embargo, mediante oficio PS1-48-2020, de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, se propone el puesto de Juez 3.

**2-/** La plaza 103686 la ocupa en propiedad la Licda. Rebeca Salazar Alcocer

**Fuente:** Elaboración propia, con información extraída de Nexus PJ

Es relevante destacar que dentro en cada uno de los casos de prórroga del permiso con goce de salario, quedó asociado a la oficina Comisión de la Jurisdicción Agrario y Agroambiental, como oficina líder del proyecto **4000-CA-P01 Implementación del Código Procesal Agrario.**

* 1. La Dirección de Planificación mediante informe *690-PLA-RH-OI-2020 “Formulación del Presupuesto de reforma Civil para 2021*” propuso escenarios para la utilización de la plaza de gestor civil extraordinaria, y finalmente el Consejo Superior en sesión 48-20 del **14 de mayo de 2020**, artículo VIII, aprobó el escenario 2 relacionado con la continuidad de la plaza otorgada como resultado de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil al Centro de Apoyo y dispuso:

*“…Prorrogar la continuidad de la plaza de Jueza o Juez 5 (Gestora o Gestor de materia civil), adscrita actualmente al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en condición extraordinaria para el 2021, para que continúe con la ejecución de las labores que ha venido desempeñando, posterior a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil, que coadyuvan en la mejora de la gestión de los despachos de materia civil y cobratoria…”*

En este escenario se recomendó al CACMFJ formular un plan de trabajo detallado, para así maximizar la utilización del recurso y poseer los insumos suficientes que demuestren la labor realizada con el fin de determinar la continuidad de la plaza, posterior al 2021, sea en condición extraordinaria u ordinaria.

* 1. La Dirección de Planificación mediante oficio248-PLA-RH-OI-2021, aprobado por Consejo Superior el **12 de marzo de 2021**, en sesión 21-2021, artículo XX, acordó aprobar el escenario 3 en el que esta Dirección recomendó que una plaza de gestoría Civil atendiera también las materias contencioso-administrativo y agrario:

*“Se acordó:* ***1)*** *Se aprueba el escenario número 3 que dice: En vista de que los recursos existentes en la institución son limitados y existen otras necesidades que se deben atender,* ***se plantea la posibilidad de maximizar el uso de este, destinándolo a apoyar otras materias que no tienen gestoría, especialmente en materias que ve la Sala Primera como Contencioso Administrativo y Agrario****, y en caso de ser necesario y posible se brinde apoyo a la gestoría de la materia Civil o cualquier otra materia que lo requiera. Con este escenario se busca el máximo aprovechamiento del recurso, al ejercer la gestoría en otras jurisdicciones y con ello generar una mejora continua en los despachos que atienda, contenido en el Informe 248-PLA-RH-OI-2021, estudio de Requerimiento Humano sobre la Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, en el entendido que la condición de la plaza será ordinaria.* ***2)*** *Se estará a la espera del análisis global del presupuesto 2022, para presentar una propuesta que integre todas las necesidades institucionales…”* (El resaltado no corresponde al original)

* 1. Durante el 2021, en relación con los nombramientos en las plazas de gestoría civil, se tienen los siguientes oficios, relacionados con el uso y nombramiento en la plaza 382066:

**Tabla 3. Oficios relacionados con la propuesta para utilizar la 382066 en la gestoría agraria**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Oficio** | **Sesión** | **Fecha** | **Observación** |
| 280-CACMFJ-JEF-2021 con relación a la renuncia interpuesta por la licenciada Adriana María Sequeira Muñoz a la gestoría civil a partir del 12 de julio del 2021, así como la situación de las dos plazas de gestoría civil | Consejo Superior, sesión 06-2021, artículo XV | 16 de junio de 2021 | Se recomendó que una de las plazas atendiera la materia agraria por lo que restaba del 2021, debido a la difícil situación presupuestaria del programa 927 (partida de sustituciones). |
| 280-CACMFJ-JEF-2021 | Comisión de la Jurisdicción Civil, sesión 9-2021, artículo IV | 28 de setiembre de 2021 | La Comisión de la Jurisdicción Civil acordó *“… 2. Informar a Corte Plena, Dirección de Planificación y CACMFJ que la Comisión de la Jurisdicción Civil carece de competencia para aprobar o improbar la propuesta de destinar la utilización de la plaza 382066 en otras gestorías como la Agraria y Contencioso-Administrativo; o que funcione con ese recargo; ni de seleccionar la persona que ocupe esa o la plaza 379583, pues es una atribución de Corte Plena…”* |

* 1. El 19 de agosto de 2021, tal como se muestra en la tabla 1, se limita la continuidad del PCGS para el puesto de persona gestora en materia agraria. De esta forma se establece que la continuidad del recurso sería el 30 de setiembre de 2021, no obstante, debido a las limitaciones presupuestarias que presentó el Programa 927, en ese año se restringió la continuidad del recurso posterior a esa fecha. En la siguiente tabla se incluye el detalle del acuerdo relacionado con esta situación:

**Tabla 2.**

**Acuerdo relacionado con la NO continuidad del PCGS de persona gestora en materia agraria durante el 2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Oficio** | **Sesión** | **Fecha** | **Observación** |
| PJ-DGH-0379-2021 relacionado con el informe de las propuestas con respecto al estado del presupuesto del programa 927 | Consejo Superior, sesión 71-2021, artículo XXX | 19 de agosto de 2021 | Se aprobó el escenario número 1, en el que se suspende a partir de octubre 2021 algunos de los permisos con goce de salario, conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre estos; un puesto de Juez 3 del proyecto Implementación del Código Procesal Agrario (Comisión Agraria). |

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída de Nexus PJ

* 1. **El 29 de setiembre de 2021** el Centro de Apoyo, emitió el oficio **281-CACMFJ-JEF-2021**, en atención a lo requerido por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en la sesión 07-2021, celebrada el 29 de julio de 2021, artículo II; con relación a *“la situación de las plazas N° 382066 y 379583 de juez(a) Gestor(a) Civil asignadas a la Jurisdicción Civil,* en el que se recomendó lo siguiente:

*“… 1.        Ante la posición externada por la Comisión de la Jurisdicción Civil en relación con las dos plazas de gestor(a) N° 382066 y N° 379583, el CACMFJ se considera adecuado:*

*a)  Autorizar que la plaza N°382066 cambie de materia para que sea utilizada para la gestoría de la materia agraria por lo que resta del año 2021 como categoría de juez(a) 4, al haberse eliminado el permiso con goce de salario conforme al artículo 44 de la LOPJ.*

*b)  En cuanto a la plaza N°379583, resolver el proceso de selección y aprobación de la persona que ocupará la gestoría en la materia civil-cobro.*

*c)  Para futuras designaciones en las plazas de juez(a) Gestor(a), definir el ente competente de realizar la propuesta ante la Corte Plena de las personas juzgadoras que eventualmente ocuparán el cargo de juez(a) gestor(a), con la finalidad de que los entes involucrados tengan claridad sobre el tema y evitar demoras en las designaciones*…”

* 1. **El 15 de diciembre de 2021**, la Comisión de la Jurisdicción Civil, **en sesión 12-2021**, artículo VI, dispuso lo siguiente:

*“… Proponer a Corte Plena dos nombres de personas que reúnan el perfil idóneo de gestores o gestoras civiles categoría 5 que muestren disposición en atender las funciones propias de ese cargo. Para tal efecto se dispone a remitir una invitación a las personas elegibles categoría 5 civil Acuerdo del Consejo Superior que acogió el escenario número uno planteado por Planificación…”*

Además, se acordó:

***“… 1. Recomendar a Corte Plena la designación de las siguientes personas juzgadoras como Gestoras Civiles****: a) en la plaza 379583 a la señora* ***Jessica Alejandra Jiménez Ramírez*** *y, b) en la plaza 382066 al señor* ***Minor Delgado Sánchez****; lo anterior, de manera temporal en tanto se definen los perfiles oficiales del puesto, pues aún están pendientes. 2. Debido a que la jueza Jiménez Ramírez está sustituyendo temporalmente al Magistrado Román Solís Zelaya en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, designar en su lugar, hasta que concluya esa sustitución, al juez Luis Diego Romero Trejos. 3. Designar como suplentes de la jueza Jiménez Ramírez y del juez Delgado Sánchez, a los señores* ***Luis Diego Romero Trejos y Freddy Ureña Díaz****. 4. Instar a la Dirección de Planificación para que las plazas 379583 y 382066 de Gestoría Civil se conviertan en plazas de confianza, en atención a la función que desempeñan para que se regulen conforme al Reglamento de Puestos de Confianza. 5. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte...”* (El resaltado no corresponde al original).

**Cabe mencionar que este informe lo conoció Corte Plena en** sesión de **003-2022 el 24 de enero de 2022**, artículo XLII, en el que acordó lo siguiente:

*“… Tener por rendido el informe del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 12-2021 celebrada el 15 de diciembre de 2021, artículo VI. 2.) Estar a la espera de la propuesta que hará la Comisión de la Jurisdicción Civil a esta Corte, a fin de designar a dos personas que reúnan el perfil idóneo de gestores o gestoras civiles categoría 5, que muestren disposición para atender las funciones propias de ese cargo, en los términos señalados por dicha Comisión****.*** *3.) La Direcciones de Planificación y Gestión Humana tomarán nota en cuanto tema expuesto por la magistrada Vargas, sobre los perfiles de las personas gestoras de todas las jurisdicciones…”*

* 1. El **Consejo Superior en sesión 008-2022**, del **26 de enero de 2022,** artículo XXXV, acordó únicamente tomar nota de lo comunicado por el doctor Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, mediante oficio PS1-02-2022 del 20 de enero de 2022, para designar a la señora Rebeca Salazar Alcócer, como gestora agraria, y que así, lidere el seguimiento del Proyecto de Implementación de la Reforma Procesal Agraria. No obstante, en esta sesión se aclaró que, tomando en cuenta al déficit en las proyecciones del programa 927, no se presupuestó nuevamente un permiso con goce de salario para la gestoría agraria.

* 1. **El 25 de abril de 2022**, en sesión de **Corte Plena 19-2022**, artículo XXII, se conoció el oficio CJC-97-2022 de la magistrada y Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Damaris Vargas Vásquez, en el que se expone que se entrevistó a diferentes personas juzgadoras para optar por estas plazas. Por lo anterior, se acordó:

*“… Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitido en oficio N° CJC-97-2022 del 24 de febrero del 2022, y acoger parcialmente la solicitud que hace, en consecuencia: 1.) Designar como Gestores Civiles en la plaza N° 379583 a la doctora Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez y en la plaza N° 382066 al licenciado Minor Delgado Sánchez, de manera temporal hasta tanto se definan los perfiles oficiales del citado puesto. 2.) En razón de que la doctora Jiménez Ramírez está sustituyendo temporalmente al magistrado Solís en la Sala Primera, designar en su lugar como Gestor Civil y hasta que concluya esa sustitución, al licenciado Luis Diego Romero Trejos. 3.) Designar como suplentes de la doctora Jiménez Ramírez y del licenciado Delgado Sánchez, a los licenciados Luis Diego Romero Trejos y Freddy Ureña Díaz. 4.) Las anteriores designaciones son a partir del 2 de mayo del año en curso.  Se declara acuerdo firme…”*

* 1. El Consejo Superior, **en sesión N°36-2022**, celebrada el **29 de abril de 2022**, artículo XXII, conoció el informe 316-PLA-MI-RH-2022, relacionado con la Formulación Presupuestaria 2023: Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2023, Ley 9609.

En este informe se propuso:

“… *Solicitar a Corte Plena valorar la posibilidad de solicitar postergar la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Agrario, Ley 9609 (originalmente establecido para febrero de 2023), dado que por las condiciones presupuestarias actuales, se estima que no resulta el momento oportuno para su puesta en marcha, dado que la eventual implicación de necesidades asociadas a recurso humano, tecnológico y otros, incluidos en el presente informe, a la fecha no ha podido ser cubiertas por las limitaciones presupuestarias, lo cual se ha identificado institucionalmente con las medidas de contención del gasto. Adicional a la recomendación anterior y reforzando la valoración que debe realizar la Corte Plena, se debe tomar en consideración que todavía no existe claridad en el impacto que va tener en la entrada de asuntos en los Juzgados Agrarios, ni en la Sala Primera, y no se cuenta con los datos a nivel de sistemas informáticos, de los procesos sucesorios, cobratorios, contenciosos, entre otros, que formarán parte de los nuevos asuntos Agrarios, en la actualidad no hay elementos sistemáticos para determinar una cantidad específica, con ocasión del Código Procesal Agraria…”*

En esta sesión, además, se indicó lo siguiente sobre la plaza encargada de la gestoría en materia agraria:

*“… En relación a la plaza encargada de la gestoría en materia agraria,* ***se remite a la Corte Plena para su conocimiento, el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión extraordinaria N°21-2021 de presupuesto celebrada el 12 de marzo del 2021, artículo XX,*** *en el que se conoció el oficio* ***248-PLA-RH-OI-2021*** *(conocido también por la Corte Plena en sesión de presupuesto del 01 de junio del 2021, artículo II), según el cual: “ Se acordó: 1) Se aprueba el escenario número 3 que dice: En vista de que los recursos existentes en la institución son limitados y existen otras necesidades que se deben atender, se plantea la posibilidad de maximizar el uso de este, destinándolo a apoyar otras materias que no tienen gestoría, especialmente en materias que ve la Sala Primera como Contencioso Administrativo y Agrario, y en caso de ser necesario y posible se brinde apoyo a la gestoría de la materia Civil o cualquier otra materia que lo requiera. Con este escenario se busca el máximo aprovechamiento del recurso, al ejercer la gestoría en otras jurisdicciones y con ello generar una mejora continua en los despachos que atienda, contenido en el Informe 248-PLA-RH-OI-2021, estudio de Requerimiento Humano sobre la Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, en el entendido que la condición de la plaza será ordinaria. 2) Se estará a la espera del análisis global del presupuesto 2022, para presentar una propuesta que integre todas las necesidades institucionales…”* (El resaltado no corresponde al original).

* 1. **Corte Plena en** **sesión 25-2022**, celebrada el **30 de mayo de 2022**, artículo IX, se acordó lo siguiente:

*“… 2) Aprobar la propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Agraria de realizar una ampliación de la vacatio legis para la implementación del Código Procesal Agrario, Ley 9609, por el plazo de 24 meses…”*

* 1. Mediante correo electrónico del **7 de junio de 2022**, la magistrada Damaris Vargas Vásquez indicó lo siguiente con respecto a los gestores civiles:

*“… le comunico que la designación hecha por Corte Plena a los señores Delgado Sánchez y Romero Trejos es para que laboren como Gestores Civil y de Cobro exclusivamente, no con recargo a otras materias”.*

* 1. En el informe 853-PLA-MI(NPL)-2022 de 26 de setiembre del 2022 de la Dirección de Planificación, se reiteró el escenario brindado en el informe 248-PLA-RH-OI-2021, que fue aprobado por Corte Plena en sesión 21-21, artículo II:

*“…mantener en el CACMFJ una* ***persona juzgadora categoría 5****, para que, junto con la plaza ya existente de Jueza o Juez Gestor Civil, asumiera el seguimiento y labores asociadas al Modelo de sostenibilidad en materia Civil y Cobro. Dada la carga de trabajo de ambas plazas, se recomendó un escenario en donde una de esas plazas, asumiera además la gestoría en esa materia que a ese momento no disponía de recurso: Agrario y Contencioso Administrativo…”*

Además, en este informe, se reiteró que, el CACMFJ a partir del primero de enero de 2022, dispuso de 2 plazas de gestoría creadas a partir del proyecto de implementación del Código Procesal de Civil:

**Tabla 4.**

**Condición de las plazas 382066 y 379583**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de plaza** | **Tipo de puesto** | **Gestoría** | **Condición plaza** |
| 382066 | Jueza o Juez 5 | Civil y Cobro | Ordinaria desde 2020 informe 555-PLA-RH-MI-2019 |
| 379583 | Jueza o Juez 5 | *Materias que ve la Sala Primera como Contencioso Administrativo y Agrario, y en caso de ser necesario y posible se brinde apoyo a la gestoría de la materia Civil o cualquier otra materia que lo requiera* | Ordinaria desde 2022 informe 248-PLA-RH-OI-2021 |

**Fuente:** Informe 853-PLA-MI(NPL)-2022

* 1. Cabe mencionar, que en este informe se indicó que se mantiene lo recomendado en el oficio 248-PLA-RH-OI-2021 al nombrar en las respectivas plazas designadas como gestores, por lo que la plaza se destacó para la gestoría de la materia Civil, Contenciosa y Agraria, pues la Corte Plena no dejó sin efecto ni modificó el acuerdo del Consejo Superior en sesión 21-2021 del 12 de marzo de 2021, artículo XX, ni el acuerdo de Corte Plena de la sesión 21-21, del primero de junio 2021, artículo II:

*“…Corte Plena solamente realizó la asignación o nombramiento de las personas en dichas plazas, no dejó sin efecto ni modificó el acuerdo del Consejo Superior en sesión 21-2021 del 12 de marzo de 2021, artículo XX, ni el acuerdo de Corte Plena de la sesión 21-21, del primero de junio 2021, artículo II y por ende se mantiene lo aprobado y recomendado según oficio 248-PLA-RH-OI-2021 al nombrar en las respectivas plazas designadas como gestores, por lo que la plaza se destacó para la gestoría de la materia Civil, Contenciosa y Agraria...”*

* 1. El informe 853-PLA-MI(NPL)-2022 fue conocido por el Consejo Superior en la sesión 97-2022 celebrada el 10 de noviembre del 2022, artículo XXXVI, para lo cual tomó el acuerdo que dispuso lo siguiente:

*“Se acordó: 1.) Remitir el presente asunto a Corte Plena, para efectos de que se dilucide la situación expuesta por la Dirección de Planificación, respecto a la plaza N° 379583 y las labores que le fueron asignadas mediante estudio técnico N° 248-PLA-RH-OI-2021 de la Dirección de Gestión Humana, aprobado por Corte Plena en la sesión 21-21, del primero de junio 2021, artículo II, para ejecutar labores relacionadas con gestoría de la materia Contencioso Administrativo, Agrario y en caso de ser necesario y posible se brinde apoyo a la gestoría de la materia Civil o cualquier otra materia que lo requiera.  2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de Corte Plena, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Dirección de Gestión Humana, el Despacho de la Presidencia y la Dirección de Planificación, para lo que a cada uno corresponda”.*

* 1. La Secretaría General de la Corte mediante oficio 452-2023 comunicó el acuerdo de la Corte Plena tomado en sesión 63-2022 el 12 de diciembre del 2022, artículo XV, en la cual se conoció el oficio PS1-50-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, relacionada con la necesidad de una plaza de persona gestora para la materia agraria, para lo cual se dispuso lo siguiente:

*1) Tener por conocido el oficio N° PS1-50-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, así como el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 97-2022 del 10 de noviembre de 2022, artículo XXXVI. 2) Remitir a la Dirección de Planificación las presentes diligencias, para que realice el estudio técnico correspondiente, con el fin de designar un gestor o gestora en materia agraria, de cara a la implementación del nuevo Código Procesal Agrario. Lo anterior de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión N° 21-2021 celebrada el 12 de marzo de 2021, artículo XX, esta Corte en sesión N° 21-2021 del 1 de junio 2021, artículo II y lo relacionado con la plaza N° 379583 (categoría juez 5).”*

El oficio N° PS1-50-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, señala entre otras cosas que:

*“Si bien existe un acuerdo del Consejo Superior de marzo 2021 que autorizó a las plazas de gestoría civil brindar apoyo a materias como la contenciosa y agraria, el cual fue puesto conocimiento de Corte Plena el 29 de abril de 2022, a la fecha no se tiene conocimiento del resultado. Por su parte, Corte Plena, en sesión N°19-2022, celebrada el 25 de abril de 2022, artículo XXII, realizó la designación de las personas para la atención de la materia civil a partir del 02 de mayo de 2022, existiendo en este sentido dos acuerdos contrapuestos entre el Consejo Superior y Corte Plena.”*

De esta forma, la Corte Plena en sesión 63-2022 el 12 de diciembre del 2022, artículo XV, conoce tanto el oficio de la Comisión de la Jurisdicción Agraria como el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 97-2022 celebrada el 10 de noviembre del 2022, artículo XXXVI, que indica:

***Se acordó: 1.)*** *Remitir el presente asunto a Corte Plena, para efectos de que se dilucide la situación expuesta por la Dirección de Planificación, respecto a la plaza N° 379583 y las labores que le fueron asignadas mediante estudio técnico N° 248-PLA-RH-OI-2021 de la Dirección de Gestión Humana, aprobado por Corte Plena en la sesión 21-21, del primero de junio 2021, artículo II, para ejecutar labores relacionadas con gestoría de la materia Contencioso Administrativo, Agrario y en caso de ser necesario y posible se brinde apoyo a la gestoría de la materia Civil o cualquier otra materia que lo requiera.* ***2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de Corte Plena, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la Comisión de la Jurisdicción Civil, la Dirección de Gestión Humana, el Despacho de la Presidencia y la Dirección de Planificación, para lo que a cada uno corresponda”.*

Donde en el acta del acuerdo se indica lo siguiente:

*“Dice el Presidente en ejercicio, magistrado Rivas: "…El siguiente asunto, el punto número XV, es una solicitud que planteamos des... al XVI, sí, desde la Comisión de la Jurisdicción Agraria en donde les planteamos a ustedes la necesidad de tener un gestor para la materia agraria, sobre todo que estamos enfrentando la implementación eventual del nuevo Código Procesal Agrario.*

*Se nos transmite y se nos pone... un informe de Planificación respecto de esas plazas y las labores que fueron asignadas.*

***Este informe que se está mencionando ahí ya fue conocido en esta Corte Suprema de Justicia y las recomendaciones que estaban dadas en ese informe no fueron acogidas porque se determinó qué labores iban a realizar esos dos gestores, de manera que a lo que a mí me parece es que en este caso deberíamos de pasarle nuevamente a Planificación esta solicitud, para que ellos de manera técnica, encuentren la forma en que podríamos nombrar a alguien para asumir la gestoría de agrario, sin afectar esta decisión de Corte que ya está, que se refiere a ese.***

*Sería en ese sentido, yo trasladaría este asunto a Planificación desde Corte para que Planificación entonces, haga el análisis de carácter técnico con el objeto de si ellos pueden resolver la situación de esta petición. ¿Les parece que lo traslademos para Planificación para que ellos logren encontrar esto? (:..)” (El subrayado no corresponde al original).*

* 1. Por último, el Consejo Superior, en sesión 07-2023, celebrada el **26 de enero del 2023**, artículo LII, acordó que la plaza 365699 de Juez 4 fuera destinada para gestoría de la materia agraria:

*“… Autorizar que en la plaza Nº365699 de Juez 4, adscrita al CACMFJ sea designada la licenciada Rebeca Salazar Alcócer, como gestora de la materia agraria, en el entendido que el registro del nombramiento se hará conforme a la normativa vigente en este tipo de puestos. Estar a la espera de que Corte Plena conozca el estudio de la Dirección de Planificación, respecto a la gestoría en materia agraria solicitado por ese órgano en sesión N° 63-2022 del 12 de diciembre de 2022, artículo XV. La Corte Plena, la Sala Primera, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdicción (CACMFJ), tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme…”*

# Criterio de la Dirección de Planificación

**2.1** Según lo expuesto anteriormente, se reitera que a la fecha esta Dirección se ha pronunciado en relación con la plaza de persona gestora mediante los siguientes informes:

**Tabla 5.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Oficios de la Dirección de Planificación** | **Fecha** | **Descripción** | **Criterio PLA** |
| 248-PLA-RH-OI-2021 | 01/03/2021 | Estudio de Requerimiento Humano  Anteproyecto de Presupuesto 2022 | En vista de que los recursos existentes en la institución son limitados y existen otras necesidades que se deben atender, se plantea la posibilidad de maximizar el uso de **una de las dos plazas gestoras de la materia civil** destinándolo a apoyar otras materias que no tienen gestoría, especialmente en materias que ve la Sala Primera como Contencioso Administrativo y Agrario, y en caso de ser necesario y posible se brinde apoyo a la gestoría de la materia Civil o cualquier otra materia que lo requiera. |
| 853-PLA-MI(NPL)-2022 | 26/09/2022 | Relacionado con el seguimiento de implementación del rediseño en la jurisdicción contenciosa | Corte Plena **en sesión 19-2022, artículo XXII** solamente realizó la asignación o nombramiento de las personas en dichas plazas, no dejó sin efecto ni modificó el acuerdo del Consejo Superior en sesión 21-2021 del 12 de marzo de 2021, artículo XX, ni el acuerdo de Corte Plena de la sesión 21-21, del primero de junio 2021, artículo II y por ende se mantiene lo aprobado y recomendado según oficio 248-PLA-RH-OI-2021 al nombrar en las respectivas plazas designadas como gestores, por lo que la plaza se destacó para la gestoría de la materia Civil, Contenciosa y Agraria. |

**Nota:** la negrita y subrayado no corresponde al texto original.

**Fuente:** Informes 248-PLA-RH-OI-2021 y 853-PLA-MI(NPL)-2022

**2.2** Considerando lo indicado en el acta de la sesión de la Corte Plena comunicado mediante oficio 452-2023, sesión 63-2022 el 12 de diciembre del 2022, artículo XV, en la cual se conoció el oficio PS1-50-2022 de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, en el cual entre otras cosas se indica:

*“Dice el Presidente en ejercicio, magistrado Rivas: "…(…)*

***Este informe que se está mencionando ahí ya fue conocido en esta Corte Suprema de Justicia y las recomendaciones que estaban dadas en ese informe no fueron acogidas porque se determinó qué labores iban a realizar esos dos gestores, de manera que a lo que a mí me parece es que en este caso deberíamos de pasarle nuevamente a Planificación esta solicitud, para que ellos de manera técnica, encuentren la forma en que podríamos nombrar a alguien para asumir la gestoría de agrario, sin afectar esta decisión de Corte que ya está, que se refiere a ese.***

Interpreta esta Dirección que se deja sin efecto las recomendaciones emitidas en los informes anteriores y se solicita la designación de un nuevo recurso para el puesto de persona gestora en materia agraria.

**2.3** **En virtud de lo anterior, se procede a emitir el oficio 328-PLA-MI (NPL)-2023 (Anexo 7), como adición al informe 281-PLA-RH-MI(NPL)-2023 denominado: Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2024; en este documento se incluye la estimación presupuestaria para la creación de una nueva plaza de Juez(a) 4, para que sea destaca como persona gestora en la materia agraria.**

**2.4** Se destaca que la implementación de la propuesta del informe señalado quedará sujeta a la aprobación de los recursos presupuestarios para el año 2024, por lo cual se recomienda el CACMFJ continué brindando el apoyo por medio de la plaza 365699, hasta en tanto se logre la aprobación de los recursos presupuestarios de forma ordinaria. Sin embargo, hay que aclarar que comparativamente con relación a las cargas de trabajo y despachos a cargo que tienen gestores en otras materias, así como también civil y cobro, no se comparan en despachos y tareas asignadas. Por lo que la carga de trabajo solamente en gestoría en la materia agraria podría tener subutilización de recursos, por lo que se deberá brindar el seguimiento respectivo.

# Conclusiones

**3.1.** En la búsqueda de brindar un servicio de prontitud y calidad de justicia al usuario, se han implementado diversas Reformas Procesales (como, por ejemplo: Laboral, Civil, Familia, Agrario). Éstas implican grandes cambios, por lo anterior, se han otorgado en su mayoría los puestos conocidos como “Gestor” para atender todas estas necesidades que surgen.

**3.2**. La Dirección de Planificación en el informe 248-PLA-RH-OI-2021 sobre el estudio de Requerimiento Humano sobre la Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, propuso diferentes escenarios, y el Consejo Superior en sesión 21-2021, celebrada el 12 de marzo de 2021, artículo XX acordó aprobar el escenario número 3 en el que se recomienda que una plaza de gestoría civil podría colaborar en materias contencioso administrativo y agrario, esto considerando la situación deficitaria que atraviesa la institución en la subpartida presupuestaria de salarios para el Programa 927.

**3.3.** La necesidad de un recurso de persona gestora en materia agraria inicialmente había sido atendida mediante la aprobación y prórroga de un permiso con goce de salario, no obstante, por limitaciones presupuestarias este recurso a partir del 1 de octubre 2021 no fue prorrogado, según lo acordado por el Consejo Superior, en sesión 71-2021, artículo XXX.

**3.4.** La propuesta recomendada por la Dirección de Planificación en cuanto a la plaza 382066 para que fuera destinada para las materias agraria y contenciosa, se entiende que quedó sin efecto, a partir de la designación por la Corte Plena como Gestores Civiles en la plaza 379583 a la doctora Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez (sustitución que realiza el licenciado Luis Diego Romero Trejos) y en la plaza 382066 al licenciado Minor Delgado Sánchez, según acuerdo del 25 de abril de 2022, en sesión de Corte Plena 19-2022, artículo XXII.

**3.5.** El Consejo Superior, en sesión 07-2023, celebrada el 26 de enero del 2023, artículo LII, acordó que la plaza 365699 de Juez 4 adscrita al CACMFJ, fuera destinada para gestoría de la materia agraria y fuera designada la licenciada Rebeca Salazar Alcócer.

**3.6.** A partir de la solicitud planteada nuevamente por la Comisión de la Jurisdicción Agraria ante la Corte Plena mediante oficio PS1-50-2022 se incorporó dentro de la formulación presupuestaria para el año 2024 la proyección de una plaza de categoría Juez(a) 4 para el puesto de persona gestora en materia agraria, lo anterior según consta en oficio 328-PLA-MI (NPL)-2023.

**3.7** Las cargas de trabajo y despachos a cargo que tienen gestores en otras materias, no se comparan en despachos y tareas asignadas en materia agraria, la carga de trabajo solamente en gestoría en la materia agraria podría tener subutilización de recursos, por lo que se deberá brindar el seguimiento respectivo.

# Recomendaciones

***A Corte Plena:***

**4.1** Tener por atendido lo dispuesto en la 63-2022 el 12 de diciembre del 2022, artículo XV, de manera tal que esta Dirección consideró la necesidad del recurso para la persona gestora en materia agraria en el informe 328-PLA-MI (NPL)-2023, relacionado con la adición al informe 281-PLA-RH-MI(NPL)-2023 denominado: Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2024, donde se incluyó la estimación presupuestaria para la creación de una nueva plaza de Juez(a) 4, para que ocupe el puesto de persona gestora en la materia.

La implementación de lo anterior quedará sujeto a la aprobación de los recursos presupuestarios para el año 2024, por lo cual se recomienda el CACMFJ continué brindando el apoyo por medio de la plaza 365699, hasta en tanto se logre la aprobación de los recursos presupuestarios de forma ordinaria.

***Al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:***

**4.2.** En caso de que la Corte disponga aprobar la propuesta dada por la Dirección de Planificación, se requiere continuar cediendo la plaza 365699 para ocupar el puesto de persona gestora en materia agraria, hasta que se logren obtener la aprobación de los recursos presupuestarios solicitados para la implementación del Código Procesal Agrario. Las cargas de trabajo y despachos a cargo que tienen gestores en otras materias, no se comparan en despachos y tareas asignadas en materia agraria, la carga de trabajo solamente en gestoría en la materia agraria podría tener subutilización de recursos, por lo que se deberá brindar el seguimiento respectivo de las labores asignadas.

# Anexos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Anexo** | **Detalle** | **Documento Adjunto** |
| **1** | Informe 248-PLA-RH-OI-2021 sobre el estudio de Requerimiento Humano sobre la Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil |  |
| **2** | Acuerdo del Consejo Superior, sesión 71-2021, artículo XXX |  |
| **3** | Acuerdo del Consejo Superior, sesión 08-2022, artículo XXXV |  |
| **4** | Acuerdo de la Corte Plena, sesión 19-2022, artículo XXII |  |
| **5** | Acuerdo del Consejo Superior, sesión 07-2023, artículo LII |  |
| **6** | Informe 853-PLA-MI(NPL)-2022 |  |
| 7 | Informe 328-PLA-MI (NPL)-2023 donde se contempla la formulación del presupuesto para la plaza de persona gestora en materia agraria |  |

Atentamente,

Inga. Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.í.

Subproceso de Modernización Institucional no penal

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Puesto** |
| **Elaborado por:** | Licda. Mariam Cambronero Ávila | Profesional 2 a.í. |
| **Revisado por:** | Máster Melissa Durán Gamboa | Coordinadora a.í. de Unidad 3 |
| **Aprobado por:** | Inga. Yesenia Salazar Guzmán | Jefa a.í. Subproceso de Modernización Institucional – No penal |
| **Visto Bueno:** | Licda. Nacira Valverde Bermúdez | Directora de Planificación |